



rrp/mvb  
S.126ª/369ª

Oficio N° 17.216

VALPARAÍSO, 26 de enero de 2022

A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DEL  
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado, que regula el prorrateo y pago de deudas por servicios sanitarios y eléctricos generadas durante la pandemia por COVID-19 y establece subsidios a los clientes vulnerables para el pago de éstas, correspondiente a los Boletines N°s 14.772-03 y 14.764-03, refundidos, con las siguientes enmiendas:

### **Artículo 2**

#### **Inciso segundo**

- Ha reemplazado la expresión “éste se extinguirá”, por la frase: “éste se extinguirá mediante convenios celebrados por el Ministerio de Obras Públicas o el Ministerio de Energía, según corresponda, con las empresas sanitarias o las empresas y cooperativas eléctricas, respectivamente, los que



deberán ser aprobados por el correspondiente acto administrativo”.

#### **Inciso cuarto, nuevo**

- Ha incorporado el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“El saldo de la deuda que se hubiere extinguido en virtud de los convenios celebrados de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del presente artículo se considerará como gasto aceptado tributariamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974.”.

#### **Artículo 6:**

##### **Letra a)**

- Ha reemplazado el término “31 de marzo de 2022” por “30 de junio de 2022”.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 21/SEC/22, de 18 de enero de 2022.



Acompaño la totalidad de los  
antecedentes.

Dios guarde a V.E.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA  
Presidente (A) de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados